

CONTRATO DE COMPRA-VENTA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE M+M INOVACION Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR DON MAURICIO SANCHEZ VENEGAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CONTRATANTE"; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA THE BIG GALEUS S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR DON RICARDO RODRIGUEZ GODINEZ, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

#### IDENTIFICACIONES:

##### I.- Declara LA CONTRATANTE:

- a) Que es una empresa, con apego a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública No 91446 de fecha 15 de Mayo del 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Licenciado Jose Ignacio Senties Laborde.
- b) En el mismo acto e instrumento se nombra como Director General de la sociedad al señor Mauricio Sanchez Venegas, a quien para ejercicio de su cargo, se le otorga el poder general amplísimo.
- c) Que, de acuerdo con las disposiciones legales, cuenta con todos los registros correspondientes de: Registro Federal de Contribuyentes MIA130515197.
- d) Que cuenta con la capacidad suficiente para suscribir este contrato y que desea celebrarlo para suministro de materiales, mano de obra, instalación y puesta en marcha de: Un equipo de accesibilidad con estructura auto portante de acuerdo con nuestra especificación de la siguiente CLAUSULA PRIMERA

##### II.- DECLARA "LA CONTRATISTA":

- a) Que es una sociedad mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas y se acredita en la escritura pública número 28,646 de fecha 31 de mayo de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público No. 100 de la Ciudad de México, D.F; Lic. Manuel Enrique Oliveros Lara, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el Folio Mercantil Electrónico N-2021067609 de fecha 13 de septiembre de 2021.

- b) Que su representante acredita su personalidad con: Credencial para votar con clave de elector RDGDRC 73072813H700, expedida a su favor por el secretario ejecutivo, del Instituto Federal Electoral. Da fe el Notario Público No. 100 de la Ciudad de México, D.F.; Lic. Manuel Enrique Oliveros Lara.
- c) Que, de acuerdo con las disposiciones legales, cuenta con todos los registros correspondientes que son los siguientes:

Registro Federal de Contribuyentes BGA210531N87

Registro Patronal del I.M.S.S. Y6110626105

Expuesto lo anterior, las partes suscriben el presente contrato conforme y de acuerdo con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO. - LA CONTRATISTA se obliga, bajo su responsabilidad exclusiva, a llevar a cabo los trabajos consistentes en la fabricación, transportación, instalación y puesta en marcha de: Un equipo de accesibilidad para personas con capacidades diferentes para el proyecto denominado puesto peatonal, el cual contara con dos accesos, un recorrido de 3.5 metros de entripiso y una capacidad de 342 kg.

Aportando la supervisión, administración de los recursos y demás elementos necesarios para realizar adecuadamente los trabajos con la especificación técnica que como Anexo 1 forman parte del presente contrato.

SEGUNDA - SUPERVISIÓN. - LA CONTRATANTE a través de su representante que para tal efecto designe, tendrá derecho a supervisar, en todo tiempo, los trabajos objeto de este contrato, así como la verificación de la aplicación correcta de la mano de obra y avance general de los mismos.

El representante de LA CONTRATISTA tendrá la obligación de conocer el proyecto y las especificaciones y deberá estar facultado para ejecutar los trabajos que se refiere este contrato, y en general, para actuar a nombre y por cuenta de LA CONTRATISTA en todo lo referente al presente contrato.

TERCERA - REQUERIMIENTOS PARA INSTALACIÓN. - LA CONTRATANTE se compromete a desarrollar los siguientes trabajos con la especificación técnica y trabajos requeridos que como "Anexo 1" forman parte del presente contrato para que la CONTRATISTA pueda iniciar la instalación de los equipos a suministrar materia del presente contrato. En el entendido que en el evento de que LA CONTRATANTE se retrase en la realización de los trabajos establecidos en el Anexo 1, el plazo de ejecución de LA CONTRATISTA establecido en la cláusula Cuarta siguiente se prorrogará por el mismo plazo hasta en tanto LA CONTRATANTE concluya la instalación correspondiente.

**CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN.** - LA CONTRATISTA se obliga a ejecutar todos los trabajos materia de éste contrato en un término no mayor a 4 meses calendario por equipo, a partir de la firma del presente contrato, pago de anticipo estipulado y firma por parte de la CONTRATANTE de las ingenierías (Planos de instalación), proporcionados por la CONTRATISTA. Todos los requerimientos y condiciones que correspondan a la parte civil, eléctrica y estructurales por parte de la CONTRATANTE, deberán estar concluidos 1 (Un) mes antes de la fecha de llegada del equipo contratado al proyecto (sitio físico).

Una vez concluido el plazo mencionado en el párrafo anterior y en caso de que el o los equipos no pudieren ser recibidos en sitio por la CONTRATISTA por cualquier motivo, la CONTRATANTE se obliga a cubrir los costos de almacenaje y maniobras de dichos equipos que correspondan hasta que la CONTRATISTA pueda realizar dicha recepción, en términos de la cláusula Decima Séptima y el plazo para la entrega se prorrogará sin responsabilidad para la CONTRATISTA durante todo el tiempo en que no puedan ser instalados los equipos por causas no imputables a la CONTRATISTA.

**QUINTA - PROGRAMA.**- Los trabajos consistentes en la transportación, suministro e instalación y puesta en marcha del equipo, deberán ser ejecutados de acuerdo con el calendario de trabajo convenido entre las partes.

Si en el desarrollo de los trabajos se presentan circunstancias por las cuales LA CONTRATANTE estima necesario modificar el calendario de trabajo a que se refiere esta Cláusula, lo hará avisando con un mes de anticipación a la CONTRATISTA acordando con la CONTRATISTA si el cambio genera algún costo para la CONTRATANTE. Así mismo, LA CONTRATISTA podrá solicitar variación en tiempo a dicho programa (suministro, montaje y puesta en marcha de los elevadores) con la misma antelación acordando con la CONTRATANTE si este cambio genera algún costo.

En caso de que LA CONTRATANTE modifique el calendario de trabajo y/o cancele los trabajos consistentes en la transportación, suministro e instalación y puesta en marcha del o los equipos descritos en la cláusula Primera y este contrato y/o no firme las guías Mecánicas (Planos de instalación) proporcionados por LA CONTRATISTA, pagará a LA CONTRATISTA los gastos en que esta incurrió y se obligó a la fecha de cancelación, además de una penalización equivalente al 5% del valor total del presente contrato.

**SEXTA - PLANOS Y ESPECIFICACIONES.** - LA CONTRATISTA se obliga a realizar los trabajos consistentes en la transportación, suministro e instalación y puesta en marcha de un equipo de accesibilidad objeto de este contrato, de acuerdo con el proyecto, guías mecánicas, (Planos de instalación) especificaciones y programas, que se integran a este contrato, para formar parte del mismo. Las guías mecánicas, (Planos de instalación) se entregarán dentro de los primeros 15 días después hábiles de firmado el contrato y LA CONTRATISTA los deberá firmar de aprobación dentro de los siguientes 5 días hábiles.

SÉPTIMA - HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA. - La CONTRATISTA se obliga a suministrar la mano de obra calificada, incluyendo la fabricación, maniobra de traslado, montaje, ajuste y puesta en marcha, así como las herramientas y equipo necesario para el montaje, instalación y puesta en marcha del equipo.

OCTAVA - MODIFICACIONES. - Los precios y las especificaciones técnicas no podrán variar ni ser modificados por ninguna circunstancia, salvo previo acuerdo por escrito de ambas partes.

NOVENA - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. - Cuando a juicio de LA CONTRATANTE, sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto ni el programa, serán motivo de presupuesto por separado y que no hacen parte de este contrato.

DÉCIMA - PRECIO.- Ambas partes convienen que el precio que LA CONTRATANTE pagará a LA CONTRATISTA por el suministro del o los equipos es de \$ 29,779.00 (veintinueve mil setecientos setenta y nueve dólares americanos 00/100) MAS IVA o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación, por el Banco de México, para cumplir obligaciones contraídas en moneda extranjera, a la fecha de cada pago, más la importación, instalación y puesta en marcha \$346,783.00 (Trecientos cuarenta y seis mil setecientos ochenta y tres pesos mexicanos 00/100 M.N.) MAS DE IVA.

DÉCIMA PRIMERA - FORMA DE PAGO. - LA CONTRATANTE realizara los pagos por concepto de compra, montaje, instalación y puesta en marcha de los elevadores de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO:

Parte dólares.

50 % firma de contrato.

30 % A los 30 días de firmado el contrato.

10% Contra documentos de embarque.

10% Contra materiales en obra.

Parte pesos mexicanos.

50% Contra documentos de embarque.

30% Contra materiales en obra.

20% Al término del proyecto.

La ley monetaria de los estados unidos mexicanos estipula en sus artículos 8 y 9 lo relativo a las operaciones realizadas a moneda extranjera, prevé que las obligaciones de pago en moneda ajena a la mexicana contraídas dentro o fuera de la republica para ser cumplidas en esta, se solventaran entregando el equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago y que este tipo de cambio se determinara conforme a las disposiciones que para esos efectos expida el Banco de México en los términos de la Ley Orgánica.

En caso de retraso mayor a 20 días calendario en el cumplimiento de alguno de los hitos establecidos en esta cláusula, los plazos establecidos en la cláusula Cuarta de este contrato se postergarán proporcionalmente al retraso del pago. Adicionalmente por cada día de retraso de LA CONTRATANTE a LA CONTRATISTA en términos de lo establecido en esta cláusula se cobrarán los intereses moratorios a razón del 2% mensual. Cualquier retraso en el pago de la CONTRATANTE a LA CONTRATISTA por más de 30 días hábiles faculta a LA CONTRATISTA a rescindir el presente contrato.

Los pagos que realice LA CONTRATANTE conforme al programa correspondiente no presumen aprobada y recibida la parte pagada, ya que se consideran como adelantos hechos a buena cuenta del precio de "Venta e Instalación" aquí contratada, en los términos del Artículo 2631 del Código Civil de la ciudad de México.

**DÉCIMA SEGUNDA - VICIOS OCULTOS.**- En caso de presentarse vicios ocultos, LA CONTRATANTE comunicará de inmediato y por escrito a LA CONTRATISTA quien dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la autorización de LA CONTRATANTE para iniciar los trabajos necesarios a fin de corregir, modificar o reponer dichos trabajos ejecutados en los cuales se encuentre el o los vicios ocultos, a fin de terminar con dichos trabajos dentro de un plazo considerado como normal a juicio de LA CONTRATANTE

**DÉCIMA TERCERA - CESIÓN O TRASPASO.** - Queda expresamente pactado que ambas partes no podrán ceder o traspasar los derechos y obligaciones sin la previa autorización recíproca de las partes. Sin embargo, LA CONTRATISTA, se reserva el derecho de subcontratar los trabajos de montaje con terceras personas físicas o morales, siendo de todos modos ésta, la única responsable ante LA CONTRATANTE de todas las responsabilidades derivadas de este contrato.

**DÉCIMA CUARTA - RECLAMACIONES.** - Si al recibirse la obra, existiesen reclamaciones de LA CONTRATANTE pendientes de resolver, se decidirán de inmediato para cumplir con lo pactado en los términos de este contrato.

**DÉCIMA QUINTA - RESPONSABILIDADES.** - Serán responsables de daños y perjuicios causados a terceras personas y/o sus bienes, con motivo de la ejecución de la obra, cualquiera de las partes, que resulte causante de los daños ocasionados debidamente comprobado. La CONTRATANTE será responsable de los daños causados a los materiales ya montados, entregados y recibidos por la CONTRATANTE, bien sea por terceras personas o por ella misma, ya que una vez instalados quedan expuestos al posible mal trato y/o peligro de la obra. De la misma manera LA CONTRATISTA se hará responsable de los daños causados a LA CONTRATANTE por negligencia u omisión en las reglas de seguridad e higiene en el trabajo de esta obra.

LA CONTRATANTE no permitirá el acceso a otras personas para desarrollar trabajos simultáneos en los espacios confinados para los equipos, cuando LA CONTRATISTA esté desempeñando sus labores de montaje o puesta en marcha.

Todos los trabajos de obra civil necesarios para la instalación de los equipos correrán por cuenta de LA CONTRATANTE, así como la ejecución, de las especificaciones en las guías

mecánicas señaladas como obligación de LA CONTRATANTE y que forman parte de este contrato.

**DÉCIMA SEXTA - RELACIÓN DE LA CONTRATISTA CON SUS TRABAJADORES.** - LA CONTRATISTA, como patrón del personal que ocupe con motivo de la obra materia de éste contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

**DÉCIMA SEPTIMA - ALMACÉN.** - LA CONTRATANTE proporcionará por su cuenta y costo a LA CONTRATISTA una bodega con área suficiente para el almacenaje del o los equipos, herramientas y materiales durante el proceso de los montajes y puesta en marcha, la cual deberá contar con energía eléctrica e iluminación y puerta con candado a nivel de calle. Cabe mencionar que si los equipos se dañan en obra por el no suministro de este almacén por parte de LA CONTRATANTE, todos los gastos de reposición, reparación y en general que se incurran para resarcir el daño correrán por parte de LA CONTRATANTE. Esta bodega será de uso exclusivo del personal técnico de montaje de LA CONTRATISTA y estará en obra en forma permanente y estable, por lo que el personal de LA CONTRATISTA será responsable por la pérdida de materiales instalados o no instalados, obligándose a reponerlos en la misma cantidad, calidad y especie, dicha responsabilidad prevalecerá hasta que se entreguen los equipos en marcha a LA CONTRATANTE. Lo anterior en el entendido de que la CONTRATISTA tendrá en todo momento el control exclusivo de la bodega y LA CONTRATANTE deberá de mantener el resguardo y vigilancia que normalmente acostumbra a utilizar para el resto de la obra o las construcciones.

En el evento de que la bodega para almacenaje a que se refiere esta cláusula no sea proporcionada de forma exclusiva e independiente, lo cual representaría que personas ajenas a LA CONTRATISTA tuvieran acceso a la bodega, LA CONTRATANTE el cliente será responsable frente a LA CONTRATISTA por la pérdida de materiales, obligándose a reponerlos o pagarlos por otros de la misma cantidad, calidad y especie.

En el caso de que la obra civil, así como la bodega para almacenaje indicada en el párrafo anterior, no estén listas o disponibles al arribo de las unidades contratadas señaladas en el Anexo 1. LA CONTRATISTA pondrá los equipos en el lugar que sea designado en la obra por LA CONTRATANTE quien durante todo el tiempo en que no proporcione la bodega para almacenaje será responsable por la pérdida de materiales instalados o no instalados, obligándose a reponerlos en la misma cantidad, calidad y especie, dicha responsabilidad prevalecerá hasta que se entreguen los elevadores en marcha a LA CONTRATANTE.

Asimismo, en el evento de que por cualquier motivo no sea posible contar con la bodega para almacenaje en el lugar de la obra o no sea posible dejar los equipos en la obra por causas imputables al CONTRATANTE, caso fortuito o fuerza mayor o por indicaciones de la autoridad competente, la CONTRATANTE se obliga a contratar un almacén alternativo por su cuenta y costo. De la misma forma, cuando exista algún retraso de pago a la fecha de llegada de los equipos contratados en el presente Contrato, al país, LA CONTRATISTA estará facultada de no enviar las unidades al proyecto hasta que dicho adeudo sea debidamente cubierto por LA CONTRATANTE, y en consecuencia, las unidades serán enviadas al almacén externo

establecido en la presente cláusula a costo totalmente de LA CONTRATANTE, lo anterior sin que los retrasos que se causen por estos conceptos sean responsabilidad de LA CONTRATISTA.

**DÉCIMA OCTAVA - GARANTÍAS.** - LA CONTRATISTA garantiza los equipos de su marca contra cualquier defecto de fabricación y / o montaje durante un plazo de DOCE (12) meses desde el fin de la instalación con firma de acta de entrega, siempre que exista un contrato de mantenimiento con la CONTRATISTA (The Big Galeus S.A. de C.V. ) y que los equipos no sean manipulados por terceras personas. Dicha garantía también está sujeta al finiquito de los pagos de la compra, vale decir, si LA CONTRATANTE (La Contratante) no está al día en los pagos dicha garantía no es aplicable.

**DÉCIMA NOVENA - PENA CONVENCIONAL.** - Si "LA CONTRATISTA" no cumple con la entrega de los servicios contratados en la fecha pactada, salvo que el retraso provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, se obliga a pagar a "LA CONTRATANTE", por concepto de pena convencional, la cantidad de (1 AL MILLAR) por cada día calendario que transcurra en incumplimiento sin perjuicio del derecho que tiene "LA CONTRATANTE" de optar entre exigir el cumplimiento forzoso de este Contrato, aplicando en su caso la pena convencional precitada, o bien rescindirlo sin responsabilidad alguna para ella, no pudiendo exceder la suma de dichos pagos del 5% del valor total del valor del contrato.

**VIGÉSIMA - MANTENIMIENTO.** -

a).- LA CONTRATISTA extenderá un contrato de mantenimiento renovable cada año, con precios variables tanto a la alza como a la baja, dependiendo del índice inflacionario que marque el país en cada momento.

b).- LA CONTRATISTA otorgará servicio de mantenimiento gratuito por un periodo de 3 meses, al o a los equipos finalmente instalados, de su marca, a partir de la terminación del montaje y firma del acta de recepción. Este mantenimiento gratuito es aplicable si los pagos se encuentran al día, no existe morosidad por parte de la CONTRATANTE y se firma el correspondiente contrato de mantenimiento entre las partes.

**VIGÉSIMA PRIMERA - RESCISIÓN DE CONTRATO.** - Si LA CONTRATANTE incurre en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Retraso de la CONTRATANTE a LA CONTRATISTA en el calendario de pagos establecido en la cláusula décima primera del presente contrato por más de 30 días hábiles.

2.- Cuando se verifique un retraso en la obra civil mayor a 6 meses.

LA CONTRATISTA podrá rescindir el contrato avisando mediante escrito con 30 días de anticipación y pagando los costos incurridos al momento de la solicitud.

VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIOS. - Las partes señalan como sus domicilios convencionales, para oír y recibir notificaciones relativas a este contrato, los siguientes:

LA CONTRATANTE

Calle Picagregos 56 ,  
Colonia Lomas de las Águilas, C.P. 01730,  
Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

LA CONTRATISTA

Av. Central 175, Edificio Toledo 101,  
Colonia San Pedro De Los Pinos, C.P. 01180,  
Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

VIGÉSIMA TERCERA - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México., renunciado al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro, les pudiera corresponder.

El presente contrato se firma por duplicado, en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de diciembre del 2021.

LA CONTRATANTE

M+M INOVACION Y ARQUITECTURA S.A. DE  
C.V.



MAURICIO SANCHEZ VENEGAS  
Representante Legal

LA CONTRATISTA

THE BIG GALEUS S.A. DE C.V.



RICARDO RODRIGUEZ GODINEZ  
Representante Legal.



## ANEXO 1

### Descripción técnica del equipo.

Capacidad:	342 KG.
Paradas:	2
Acceso:	2
Recorrido:	3.5 Metros.
Velocidad:	20 FPM
Clase climática:	Exterior.
Voltaje:	127 1F / 1N / Tierra física.
Tipo de carga:	Silla de ruedas con acompañante.
Dimensiones de total del carro:	914 mm de ancho x 1372 mm de fondo.
Dimensiones de cubo:	1437 mm de ancho X 1503 mm de fondo.
Tipo de Puerta de pasillo:	Abatible manual en Vidrio templado.
Tipo de cabina:	Acero en acabado pintura color gris.
Estructura:	Completamente cerrada con sistema de ventilacion.
Dimensiones puerta de pasillo:	914 mm Ancho X 2032 mm Altura.

### Este equipo cumple con la ley para personas con discapacidad (ADA, por sus siglas en ingles).

La Ley para Personas con Discapacidades fue aprobada por el 101 Congreso de los Estados Unidos el 23 de enero de 1990, fue firmada por el presidente George H.W. Bush el 26 de julio de 1990 y entró en vigor en los dos años siguientes, cuando se ultimaron las normativas reguladoras y se delimitaron las responsabilidades de cada organismo en los distintos títulos.

#### Título III de la ADA: Edificios públicos

El título III afecta a las empresas y a los proveedores de servicios sin fines de lucro como los edificios públicos, las entidades privadas que ofrecen determinados cursos y exámenes, el transporte privado y las instalaciones empresariales. Los edificios públicos son entidades privadas que poseen, alquilan u operan instalaciones como restaurantes, establecimientos comerciales, hoteles, cines, escuelas privadas, centros de convenciones, consultas médicas, albergues para personas sin hogar, almacenes de transporte, zoológicos, funerarias, guarderías e instalaciones de ocio, como estadios deportivos y gimnasios. Los servicios de transporte que proporcionan las entidades privadas también están contemplados en el título III.

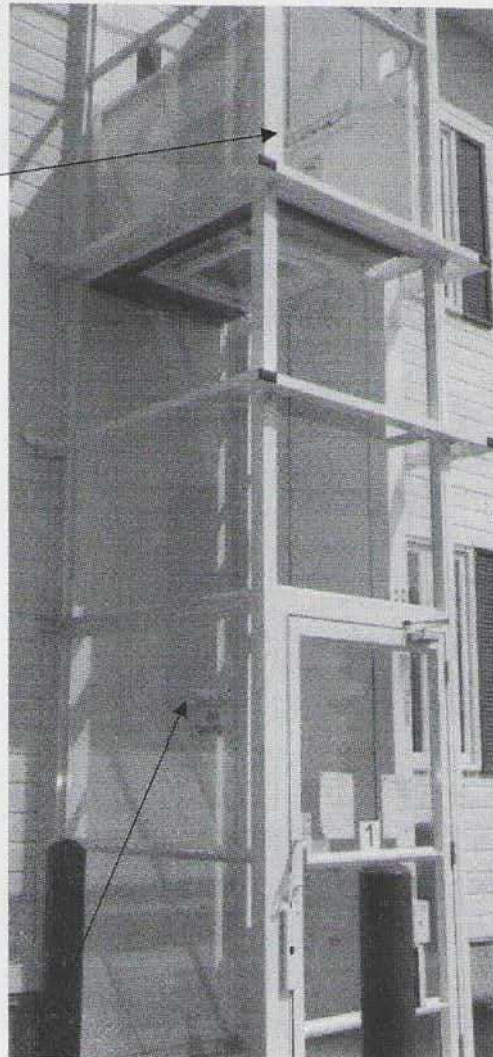
Los edificios públicos deben cumplir los requisitos mínimos de no discriminación que prohíben la exclusión, la segregación y el trato desigual.

## V1504 Enclosure

Sistema de ventilación continua que permite un espacio limpio y seguro.

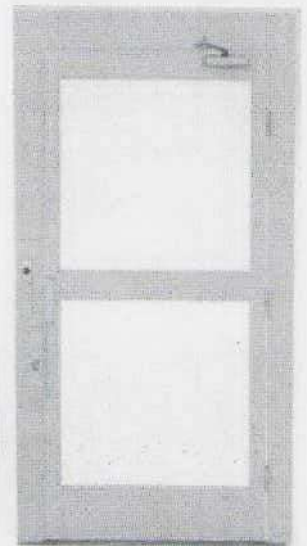


Botonera de cabina con llamado de piso, alarma sonora, con llavín para uso reservado y pasamanos.



Botonera de pasillo con llavín para uso reservado.

Estructura auto portante con revestimiento en vidrio templado para aplicación de exterior.



Puerta de pasillo con electro chapa por piso.

Imágenes a modo ilustrativa.

## Descripción técnica del equipo

Normas de fabricación:	ASME A18.1-2008 / NEMA 12 / AWS D1.1
País de origen:	Canadá.
Descripción general:	<p>Ascensor totalmente cerrado; lleva una silla de ruedas y un pasajero.</p> <p>Carcasa con inserciones de aluminio, acrílico; puertas y portones disponibles con insertos; techo abovedado y ventilado.</p> <p>Tamaños de plataforma personalizados o compatibles con ADA; entrada y salida del mismo lado, recta o 90°</p> <p>Para acceso público - comercial; Capacidad de 750 lb</p> <p>Ideal para aplicaciones al aire libre o para uso en interiores.</p>
Estructura:	Tipo torre, completamente cerrada en vidrio templado.
Operación:	Sistema de accionamiento hidráulico de 20 pies / min operado por controles de presión constante; no se necesita sala de máquinas.
Eléctrica:	<b>Accionamiento/motor:</b> 2:1 cadena hidráulica, 3 hp (2,2 kW), motor de tipo <b>engranajes</b> . <b>Fuente de alimentación:</b> 120 VCA, 20 amperímetros, monofásico, 60 Hz.
Características de seguridad:	Botón de parada de emergencia en el automóvil, plataforma antideslizante, dispositivo de descenso manual, paneles laterales de 42 1/8 "(1070 mm), botones de automóvil con llave y estaciones de llamada con llave, freno de seguridad, cerraduras de puertas.

R. R.

A.

## Otros

---

Validez de la oferta	Mantenimiento gratuito	Garantía del equipo
30 Días hábiles.	3 Meses a partir de la firma de recepción del equipo.	36 Meses por defectos de fabricación e instalación.

## Tiempo de entrega

---



Los tiempos inician a partir de la aceptación de la presente oferta o firma de contrato, firma de dibujos específicos del equipamiento y pago de anticipo. El fiel cumplimiento del cronograma esta por igual al cumplimiento de los eventos de pagos suscritos y trabajos que corren a cuenta del cliente.

## Trabajos por cuenta del cliente

---

Proporcionará una bodega en el área de trabajo, completamente cerrada, iluminada, toma de corriente y con llave, para almacenar los equipos y herramientas necesarias para el montaje. Esta bodega será de uso exclusivo del personal técnico de montaje y deberá estar lista al momento de la llegada del equipo. Es responsabilidad del cliente dicho almacenaje, en caso de no tenerse listo, se cotizara para su autorización por nuestra parte y será bajo costo directo del cliente.

Los puntos de anclaje del equipo, tanto en fosa y laterales del recorrido, deberán cumplir las cargas y reacciones especificadas en las ingenierías propias del equipo.

Tomas de corriente y energía con sus respectivos interruptores, acorde a lo especificado en las ingenierías del equipamiento, previas al montaje del mismo.

Proporcionar energía para el proceso de montaje que sea necesaria para el uso de herramientas (taladro, roto martilló, cortador, equipo de izaje y planta de soldar).

Luminarias en el recorrido vertical del equipo, con sus interruptores de escaleras (estos se deberán colocar en los extremos, es decir, planta baja y planta alta).

Toma de corriente monofásica en los extremos del recorrido del equipo (primer embarque y último embarque superior) y su respectiva protección termo magnética independiente al equipo.

Instalación de parachoques en los embarques y desembarques correspondientes, así como en los laterales que correspondan.

Para la entrega de los equipos es necesario contar con la corriente y empalme definitivo.

